

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE04288

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con relación a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **AL MEX 2/2017**, se acompaña el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información sobre el homicidio de la periodista **Miroslava Breach Valducea**.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 5 de diciembre de 2017.

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
Ginebra.**



COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS NACIONES UNIDAS

COMUNICACIÓN AL MEX 2/2017

MIROSLAVA BREACH VALDUCEA

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA ENVIADA POR LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; Y POR LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS TRANSMITIDA EL 11 DE ABRIL DE 2017.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2017

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES	1
III. MEDIDAS INVESTIGATIVAS REALIZADAS POR EL ESTADO MEXICANO.....	2
a) Investigación llevada a cabo por la Fiscalía General del estado de Chihuahua.	2
b) Investigaciones llevadas a cabo por la Procuraduría General de la República.	4
IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO.....	6

COMUNICACIÓN AL MEX 2/201 MIROSLAVA BREACH VALDUCEA.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Estado mexicano da respuesta a la comunicación conjunta de 11 de abril de 2017, emitida por la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de las Naciones Unidas, en adelante, “las y los Relatores”, en relación con el asesinato de la periodista *Miroslava Breach Valducea*.

II. ANTECEDENTES

2. Según la información proporcionada por las y los Relatores, el 23 de marzo de 2017, la señora Breach Valducea habría sido ejecutada cuando salía de su casa para llevar a su hijo a la escuela e iniciar su jornada laboral en la ciudad de Chihuahua.

3. Asimismo, las y los Relatores señalan que su muerte habría estado relacionada con las investigaciones periodísticas que realizaba sobre el financiamiento de campañas electorales municipales con recursos provenientes de grupos criminales vinculados al narcotráfico.

4. Finalmente, las y los Relatores añaden que, el 29 de marzo de 2017, la Fiscal General de Chihuahua informó que se tenía identificados a dos sospechosos implicados en el caso, sin embargo, aún no habrían sido detenidos.

5. Derivado de lo anterior, las y los Relatores solicitaron al Estado mexicano, *inter alia*:

- i. Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para esclarecer el homicidio de la señora Breach Valducea y llevar a los responsables ante la justicia y sobre la colaboración entre los gobiernos federal y estatal y la policía en la investigación del caso.

- ii. Proporcionar información sobre si la señora Breach Valducea había recibido medidas de protección por parte del Estado y si la efectividad de esas medidas había sido evaluada.
 - iii. Proporcionar información sobre las medidas de protección, apoyo y reparación adoptadas por el Estado mexicano con respecto a la familia de la señora Breach Valducea.
 - iv. Proporcionar información sobre el tipo de apoyo psicológico post-traumático que se brinda al hijo de la señora Breach Valducea e indicar si el niño se encuentra a salvo y bajo la protección del gobierno.
 - v. Proporcionar información sobre las causas que subyacen al contexto de peligro generalizado que enfrentan las y los periodistas en ciertas regiones del Estado mexicano, muchas veces vinculadas a la legítima defensa de los derechos humanos, así como sobre las políticas públicas y medidas adoptadas por el Estado para atenderlas y solucionarlas de fondo.
6. En atención a estas solicitudes, el Estado se permite informar lo siguiente:

III. MEDIDAS INVESTIGATIVAS REALIZADAS POR EL ESTADO MEXICANO.

7. El 23 de marzo de 2017, la periodista Miroslava Breach Valducea habría sido ejecutada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a manos de una persona que le disparó cuando salía de su domicilio.
8. A raíz de los hechos, se abrió una carpeta de investigación tanto en la Fiscalía General del estado de Chihuahua como en la Procuraduría General de la República. En el marco de dichas investigaciones, se han realizado diversas diligencias encaminadas a lograr el esclarecimiento de los hechos, mismas que a continuación se detallan.

a) Investigación llevada a cabo por la Fiscalía General del estado de Chihuahua.

9. Por parte de la Fiscalía General del estado de Chihuahua se han realizado diversas diligencias consistentes en:

- Dictamen de necrocirugía.
- Informe de criminalística de campo.
- Informe de criminalística de campo respecto del cateo donde se localizó el vehículo que presuntamente habría sido utilizado por el perpetrador, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- Informe de balística.
- Informe pericial en materia de grafoscopia, respecto de una cartulina asegurada el 23 de marzo de 2017, [REDACTED]
[REDACTED]
- Dictamen en materia de dactiloscopia forense respecto de huellas y rasgos dactilares obtenidos del vehículo antes señalado.
- Dictamen pericial en materia de genética forense respecto de diversas evidencias localizadas tanto en el vehículo como en el domicilio de la señora Breach Valducea.
- Se cuenta con más de 40 videos asegurados tanto de domicilios como de diversos establecimientos comerciales cercanos al lugar de los hechos.
- Análisis de los videos por parte del departamento de inteligencia de los cuales se desprende la mecánica de los hechos y los vehículos participantes.
- Se solicitaron y brindaron las órdenes de cateo necesarias para el aseguramiento de un vehículo encontrado cerca de la zona de los hechos.
- Se revisó el padrón vehicular de aproximadamente 134 vehículos tipo Malibú de color blanco con la misma metodología que el vehículo mencionado anteriormente, con la finalidad de localizar un segundo vehículo participante.
- Análisis de 28 comportamientos telefónicos.

- Análisis de datos almacenados de distintos aparatos telefónicos así como equipo de cómputo.
- Análisis de antenas telefónicas y red de vínculos de los diversos números telefónicos obtenidos de las declaraciones y entrevistas realizadas a testigos.
- Se tomaron las declaraciones de 30 testigos protegidos, mismos que declararon en relación con el entorno social de la víctima.
- Acta circunstanciada de cateo en el domicilio [REDACTED]
[REDACTED]

b). Investigaciones llevadas a cabo por la Procuraduría General de la República.

10. Por otro lado, el 23 de marzo de 2017, la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), inició carpetas de investigación, en las cuales ha realizado las siguientes diligencias:

- Se han realizado 21 entrevistas.
- Se realizó una inspección ocular del lugar de los hechos.
- Se han practicado 14 diligencias periciales en las siguientes materias: balística forense, criminalística forense, dactiloscopia forense, medicina forense, tránsito terrestre, valuación, telecomunicaciones, documentoscopia, grafoscopia, psicología, electrónica e identificación vehicular.
- Se entabló comunicación telefónica con el Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de solicitarle la designación de elementos a esa corporación.
- Se realizó la inspección de cadáver de la periodista Miroslava Breach Valducea.
- Se solicitó a la División Científica de la Policía Federal, la búsqueda en fuentes de información abierta, de notas periodísticas realizadas por la señora

Miroslava Breach, así como su biografía y una investigación sobre su línea editorial.

- Se solicitó al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Agencia de Investigación Criminal, que proporcionara información sobre las células delictivas que operan en el municipio de Chihuahua y municipios aledaños del estado de Chihuahua.
- Se solicitó al C4 estatal, la remisión de los videos de las cámaras de seguridad ubicadas en las principales calles y avenidas cercanas al lugar de los hechos.
- Se solicitó al Fiscal General del estado de Chihuahua, información respecto de reportes de robo de vehículos con características similares al que aparece en los videos de vigilancia cercanos al lugar de los hechos.
- Se solicitó al Titular de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chihuahua, la remisión de copia certificada del parte policial o tarjeta informativa elaborada por los elementos que acudieron al llamado en el lugar de los hechos donde fue privada de la vida la señora Breach Valducea.
- Se solicitó a la Fiscalía General del estado de Chihuahua la entrega de los equipos telefónicos y la computadora portátil asegurados en el lugar de los hechos, en virtud una resolución emitida por el Juez de Distrito Especializado en el sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia del estado de Chihuahua.
- Se recabaron copias cotejadas de la carpeta de investigación iniciada en la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito, de la Fiscalía del estado con motivo del homicidio de la señora Breach Valducea, así como se obtuvo acceso a los indicios que existan derivados de las indagatorias.

11. De lo anterior, no sólo se desprende que el Estado mexicano está realizando diversas diligencias para lograr el esclarecimiento de los hechos y llevar a los responsables de la muerte de la señora Breach Valducea a la justicia, sino que también se desprende que las autoridades mexicanas a nivel federal o estatal, así como la policía de investigación, se

encuentran implementando labores coordinadas de investigación y cooperando mutuamente para lograr dicho objetivo.

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO.

12. Adicionalmente, respecto a las medidas de protección adoptadas por el Estado mexicano respecto a la familia de la señora Breach Valducea, se han implementado medidas cautelares a favor de los familiares de la señora Breach Valduces, a cargo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

13. En el marco de dichas medidas, se ordenó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que proporcionara atención médica, psicológica y legal a la familia de la periodista Breach Valducea.

14. Asimismo, se solicitó al Comisionado General de la Policía Federal, la implementación de medidas de protección en el domicilio familiar de la señora Breach, en particular a favor de la señora [REDACTED]
[REDACTED] cuentan con protección consistente en custodia personal.

15. Derivado de la muerte de la señora Miroslava, se identificó que la periodista coordinaba la Agencia de Noticias MIR y colaboraban con ella dos personas. En ese sentido, la SEGOB se entrevistó con dichas personas vía telefónica y éstas informaron que no se había presentado alguna amenaza o agresión en contra de la señora Breach.

16. Adicionalmente, y para salvaguardar su integridad personal, ambas personas fueron incorporadas de manera extraordinaria al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

17. Al mismo Mecanismo, fue incorporada [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

18. Es menester resaltar que el Estado mexicano ha proporcionado un asesor jurídico a las víctimas, con el objetivo de que éste acompañe al Ministerio Público en la integración de

la indagatoria a fin de garantizar cada uno de los derechos humanos contenidos en la normatividad interna, así como en los tratados internacionales.

19. Asimismo, se designó al licenciado Jesús Eduardo Ramos Arenas, como enlace operativo con las víctimas, quien tiene capacidad de reacción inmediata y mantendrá contacto directo con la familia de la periodista.

20. Por todo lo anterior, el Estado mexicano reitera su compromiso con la atención del presente caso y continuará implementando todos los esfuerzos necesarios para resolver el asunto.